

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 51 - 2025 - GRA/GSRP - G

Nuevo Chimbote, 14 de marzo del 2025

VISTOS:

INFORME LEGAL N° 98-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ del 14 de marzo del 2025; MEMORÁNDUM N° 174-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G del 14 de marzo del 2025; INFORME N° 540-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGA del 13 de marzo del 2025; INFORME N° 801-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGA/UFAYSG del 13 de marzo del 2025; CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO - NOTA N° 00000336 del 11 de marzo del 2025; PREVISION N° 003-2025 del 11 de marzo del 2025; MODIFICACION PRESUPUESTARIA - NOTA N° 0000079 del 14 de marzo del 2025; CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO - NOTA N° 00000293 del 05 de marzo del 2025;

CONSIDERANDO:

I. DE LAS FACULTADES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO COMO ORGANISMO DESCONCENTRADO:

1. Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 191° y 192° establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.
2. Que, los **artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867** y sus modificatorias - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.
3. Es importante departir, en el presente caso, el contenido del **numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley N° 27444**, que precisa el **Principio de legalidad**, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral II, del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.
4. Mediante, **Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE**, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la **Unidad Ejecutora, la Gerencia de la Sub Región Pacifico**, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

establecido por el artículo 55° de la DIRECTIVA N° 001- 2002-EF/76.01, aprobado por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01, para su evaluación y determinación correspondiente.

5. Con Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el Artículo Quinto: Delegar en el Gerente Sub Regional de la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.

6. Con Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA-GR, de fecha 29 de diciembre del 2023, se RATIFICA para el año 2024, la DELEGACIÓN DE FACULTADES OTORGADAS al Gerente Sub Regional El Pacífico, conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR.

7. Con Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRA-GR, de fecha 09 de enero del 2024, se resuelve DESIGNAR como Gerente de la Unidad Ejecutora Sub Región El Pacífico, al Ing. Raul Fernando Blas Cotrina.

II. ANTECEDENTES:

1. Con fecha 29 de enero del 2025, mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 016-2025-REGIONANCASH/SRP/G, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones 2025, de la Sub Región el Pacífico.

2. Con fecha 10 de marzo del 2025, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 040-2025-GRA/GSRP-G, se aprueba la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025, de la Sub Región el Pacífico.

3. Con fecha 11 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000336, para la ejecución de obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N° 89004 - MANUEL GONZALES PRADA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH, por el monto S/ 17,752,977.36 soles, y se emitió la PREVISION N° 003-2025, en la que se considera la previsión 2026 el monto de S/ 45,832,953.91 y previsión 2027 el monto de S/ 468,203.64, llegando con la suma total, al monto correspondiente para la ejecución de la obra S/ 64,054,134.91 soles.

4. Con fecha 05 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 00000293, para el servicio de CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL PERFIL: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VIAS VECINALES EMP.PE-IN-CASMA ALTA, CANTINA-SAN RAFAEL-CHOLOQUE-CALABERA CHICA -CALABERA GRANDE-FUNDO PACAE, NIVIN, JAIHUA, MUDA(NUÑA)-EMP.PE-14, DISTRITO DE CASMA DE LA PROVINCIA DE CASMA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto S/ 475,450.00 soles.

5. Con fecha 14 de marzo del 2024, la Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite la MODIFICACION PRESUPUESTARIA NOTA N° 00000079, con la justificación de incorporación para la ejecución del proyecto CUI 2546724, por el monto de S/. 3,926,592.00 soles.

6. Que, mediante Informe N° 801-2025-GRA-GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-SGA-UFASG de fecha 13 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento y SS.BG., solicita la aprobación de la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año 2025, con la finalidad de la INCLUSION DE TRES (03) procesos de selección, de acuerdo al detalle siguiente:





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INCLUIR EN EL PAC:

Nº REF	DESCRIPCION DE LOS BIENES SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	TIPO DE PROCESOS	OBJETO DE CONTRATACION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL S/	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA
42	CONTRATACION DEL SERVICIO DEL SERVICIO PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION INVIERTE.PE A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO CON NOMBRE TENTATIVO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VIAS VECINALES EMP. PE - IN - CASMA ALTA. CANTINA- SAN RAFAEL - CHOLOQUE - CALAVERA CHICA - CALABERA GRANDE - FUNDO PACAE. NIVIN. JAIHUA. MUDA (MUÑA) - EMP. PE-14, DISTRITO DE CASMA DE LA PROVINCIA DE CASMA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"	CONCURSO PUBLICO	CONSULTORIA EN GENERAL	RECURSOS DETERMINADOS	S/ 470.000.00	MAR-2025
43	OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. Nº 89004-MANUEL GONZALES PARDA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 255982	LICITACION PUBLICA	OBRAS	RECURSOS DETERMINADOS	S/ 64,054,134.91	Mar-25
44	OBRA: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS CALLES EN EL AAHH VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2546724	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	OBRAS	RECURSOS DETERMINADOS	S/ 3926.592.00	Mar-25

7. Con fecha 13 de marzo del 2025, mediante INFORME Nº 540-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGA, el Sub Gerente de Administración remite el expediente administrativo a la Gerencia Sub Regional para aprobación de la segunda modificatoria al Plan Anual de Contrataciones, mediante Acto Resolutivo y continuar con su trámite correspondiente.

8. Mediante MEMORANDUM Nº 174-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-G de fecha 14 de marzo del 2025, el Gerente Sub Regional remite el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica para la elaboración del ACTO RESOLUTIVO de la aprobación de la segunda modificatoria del Plan Anual de Contrataciones 2025 de la Sub Región el Pacifico - Gobierno Regional de Ancash.

9. Mediante INFORME LEGAL Nº 98-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ de fecha 14 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Asesoría jurídica, previo análisis de los documentos que obran en el expediente y al análisis legal de los cuerpos normativos que rigen para el presente caso, concluye que corresponde APROBAR LA SEGUNDA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB REGION EL PACIFICO para el año fiscal 2025, con la finalidad de INCLUIR TRES (03) PROCESOS DE SELECCIÓN en el SEAGE.

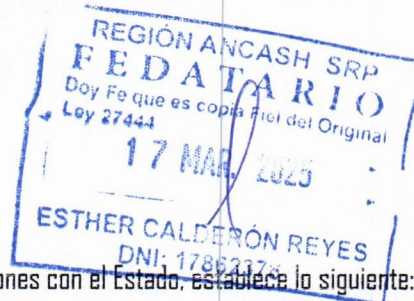
III. ANALISIS AL CASO CONCRETO:

DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES:

Que, el artículo 15º del TUG de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, establece lo siguiente:

Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones

15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento."

DE LA MODIFICACION AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES:

Que, el numeral 6.2 y 6.3 y Artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones

6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

Que, la Directiva No. 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, establece lo siguiente:

7.5 De la Modificación del Plan Anual de Contrataciones, indica en el Inciso 7.5.1 que: "luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

7.5.2 "Toda Modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumentos emitidos por el Titular de la Entidad el funcionario a quien se haya delegado la Modificación del PA. En caso se modifique el PAC, para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha Modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el Portal Web del SEACE;

7.5.3 Es de aplicación para toda Modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC Modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el Portal Institucional de la Entidad, si lo tuviere.

7.5.4 En el caso que el Procedimiento de Selección que se convoque derive de la Declaración de Desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto en el art. 29º del TUD de la Ley, no será





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de Selección por ITEMS que se deriven de la Declaratoria Parcial de Desierto de uno anterior convocado también por Items, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él.

7.5.5 Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC

Del análisis realizado a los antecedentes, a la Ley de Contrataciones del Estado, a su Reglamento y la Directiva No. 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, podemos verificar que nos encontramos en conformidad con lo que establecen estos cuerpos normativos, por lo que, CORRESPONDE la emisión del Acto Resolutivo de APROBACION DE LA PRIMERA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES.

Que, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellas.

La protección de la **confianza legítima** "básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa.

Que, la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las Unidades Funcionales de la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las funciones atribuidas en el Manual de Operaciones MOP de la Gerencia Sub Regional el Pacifico, aprobado mediante Decreto Regional N° 02-2024-GRA/GR de fecha 15 de marzo del 2024; y en uso de las facultades delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023** a la Gerencia Sub Regional El Pacifico para el año 2023, y que mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023** se ratifica la delegación de facultades para el año 2024; con el visto de la Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA SEGUNDA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO 2025, con la finalidad de INCLUIR TRES (03) Procesos de Selección, cuyo sustento normativo se encuentran prescrito en el numeral 6.3. del Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en concordancia con la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", aprobado mediante RESOLUCION N° 014-2019-OSCE/PRE, conforme se detalla:

INCLUIR EN EL PAC:

N° REF	DESCRIPCION DE LOS BIENES SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	TIPO DE PROCESOS	OBJETO DE CONTRATACION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL S/	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA
42	CONTRATACION DEL SERVICIO DEL SERVICIO PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION INVIERTI.PE A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO CON NOMBRE TENTATIVO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN VIAS VECINALES EMP.PE - IN -CASMA ALTA. CANTINA- SAN RAFAEL - CHOLOQUE - CALAVERA CHICA - CALABERA GRANDE - FUNDO PACAE. NIVIN. JAIHUA. MUDA (MUÑA) - EMP. PE-14, DISTRITO DE CASMA DE LA PROVINCIA DE CASMA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"	CONCURSO PUBLICO	CONSULTORIA EN GENERAL	RECURSOS DETERMINADOS	S/ 470,000.00	MAR-2025
43	OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 89004-MANUEL GONZALES PARDA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 255982	LICITACION PUBLICA	OBRAS	RECURSOS DETERMINADOS	S/ 64,054,134.91	Mar-25
44	OBRA: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS CALLES EN EL AAHH VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2546724	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	OBRAS	RECURSOS DETERMINADOS	S/ 3,926,592.00	Mar-25

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR que la Unidad Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales de la Sub Gerencia de Administración, encargue de las publicaciones correspondientes en el SEACE, en un plazo no mayor de Cinco (05) días hábiles, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a quien corresponda la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia.

ARTICULO CUARTO. - Notificar, a la Sub Gerencias y a sus Unidades Funcionales que correspondan conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GERENCIA SUB REGIONAL
EL PACIFICO
ING RAOUL FERNANDO BLAS COTRINA
CIP N° 52782
GERENTE

